



Los suscritos, HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará INNPULSA COLOMBIA, de una parte, por otra parte, XXXXXXXXXXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXX actuando en su calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXX, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará XXXXXXXXXXXX o ALIADO REGIONAL y quienes en conjunto se denominarán Las Partes, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.

INNpulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas..."





No.

Que, en articulación con la política de reindustrialización que busca promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial, de sectores económicos relacionados con la economía popular y que consulte las vocaciones productivas de la región, se ha realizado una distribución a lo largo del país, identificando las particularidades y potencialidades de los territorios frente al ecosistema, que permita tener un mayor impacto de implementación de la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca con el apoyo de aliados regionales.

Que el presente convenio se pretende suscribir para el desarrollo de las actividades de Centros de Reindustrialización Zasca para la región Caribe 1 (Departamentos de Bolívar, San Andrés, Sucre y Córdoba) con priorización en los departamentos de Bolívar y Sucre.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de los Centros de Reindustrialización ZASCA, se contribuirá en la mitigación del cierre de brechas identificadas en distintos sectores de la Región Caribe 1 (Bolívar, San Andrés y Providencia, Sucre y Córdoba); las actividades de intervención se proyectan en los departamentos de Bolívar y Sucre inicialmente, donde las brechas existentes en materia de formación académica y técnica, oportunidades comerciales, entre otras, se pretenden cerrar por medio de la formación técnica especializada, acceso a tecnologías, espacios comerciales y de relacionamiento. Por otro lado, es necesario la potencialización de los sectores de confección, agroindustria, metalmecánico y tecnologías en la Región Caribe 1 (Bolívar, San Andrés y Providencia, Sucre y Córdoba) con priorización en los departamentos de Bolívar y Sucre, con el fin de impactar la productividad y competitividad de unidades productivas y beneficiarios, teniendo en cuenta que se identifica un aglomerado empresarial representativo en la economía de este territorio.

Que, en conclusión, los Centros de Reindustrialización Zasca se articulan con la estrategia económica de esta región, liderada por XXXXXXXX, ya que se busca desarrollar capacidades internas en los emprendedores, MiPymes y/o Unidades Productivas, con el objeto de lograr que sean competitivas en el mercado, creando un valor agregado a sus productos o servicios; en otras palabras, se busca crear un sello propio de estas MiPymes y/o unidades productivas.

Que **EL ALIADO REGIONAL** es una institución privada, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, cuya finalidad primordial es servir de órgano de los intereses generales del empresariado en su área de jurisdicción, promoviendo el desarrollo regional. Su misión va encaminada a ser el aliado estratégico con la más alta gestión de capital intelectual y relacional para impulsar la transformación digital, la innovación y la sostenibilidad para el desarrollo competitivo del departamento de Bolívar y convertirse en la agencia de desarrollo productivo líder, integrando acciones público-privadas que impulsen el crecimiento económico y la competitividad empresarial, generando impacto sostenible.





No
EL ALIADO REGIONAL cuenta con diversos programas de acompañamiento para el tejido empresarial (incluyendo organizaciones de agricultura familiar), en especial en temas de competitividad y desarrollo empresarial, como asesorías para procesos de internacionalización, emprendimiento, innovación, capacitaciones empresariales, apoyo para obtener certificaciones, asesorías legales, asociatividad, marketing, aumento de la productividad, entre otros.
Que EL ALIADO REGIONAL cuenta con la experiencia técnica, administrativa y financiera para la ejecución de proyectos, cuyo propósito se enfoca en la atención a MiPymes y/o unidades productivas de los diferentes sectores económicos priorizados en la región. Tiene como objeto el desarrollo empresarial y social que trabaja por la competitividad de la región con sostenibilidad e impacto social, entendiendo que el empresario y las empresas son el motor de desarrollo de la sociedad.
Que, frente al desarrollo de los Centros de Reindustrialización Zasca, EL ALIADO REGIONAL se enfocará en coordinar a nivel territorial la puesta en marcha de la estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca en conjunto con INNPULSA COLOMBIA de acuerdo con las actividades descritas en el alcance del objeto del presente convenio.
Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.
CLÁUSULAS
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes con el fin de poner en marcha la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca en la región identificada entre las partes, que permita incrementar la productividad y competitividad en dicho territorio.
CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente convenio el ALIADO REGIONAL de acuerdo con la propuesta presentada el díala cual hace parte integral del presente Convenio, junto con INNPULSA COLOMBIA deberán adelantar las siguientes actividades, con el fin de poner en operación la estrategia de Centro de Reindustrialización Zasca en la región Caribe 1, departamentos de Bolívar, San Andres y Providencia,

Córdoba y Sucre, con priorización en los departamentos de Bolívar y Sucre.





No.	

Con el recurso disponible el **ALIADO REGIONAL**, deberá poner en operación cuatro (4) Centros de Reindustrialización Zasca en las siguientes líneas estratégicas y sectores:

- Zasca, Vocación Productiva:
 - Zasca Manufactura (1)
 - Zasca Agroindustria (1)
 - Zasca Metalmecánico (1)
- Zasca Vocación tecnológica (1)

2.1. Requerimientos para la operación de los Centro de Reindustrialización Zasca.

El **ALIADO REGIONAL** debe garantizar el cumplimiento de los siguientes requerimientos en la gestión de los recursos para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca en la región Caribe 1, (Departamentos de Bolívar, San Andrés, Sucre y Córdoba) con priorización en los departamentos de Bolívar y Sucre,

2.1.1. Infraestructura Física

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique para esta región, se requerirá de infraestructuras determinadas que cumplan con los requisitos mínimos dispuestos en las especificaciones técnicas para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca.

2.1.2. Maquinaria o tecnología especializada

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, el **ALIADO REGIONAL** debe garantizar que, al interior de las infraestructuras para formación, se cuente con un mínimo de maquinaria o tecnología especializada para la implementación de las rutas metodológicas, de acuerdo con los requisitos mínimos dispuestos en las especificaciones técnicas.

2.1.3. Ruta Metodológica

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, el **ALIADO REGIONAL** debe garantizar la implementación de las diferentes estructuras metodológicas definidas y suministradas por **INNPULSA COLOMBIA**, compuestas por tres (3) enfoques de intervención; desarrollo del ser, desarrollo productivo sostenible y desarrollo comunitario; cumpliendo con el número de horas determinado, actividades y componentes temáticos para la asistencia técnica.





No.		

2.1.4. Recurso Humano

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, se establece una estructura organizacional del recurso humano y las funciones que se van a desarrollar para la ejecución de las rutas metodológicas. El **ALIADO REGIONAL** debe garantizar que se cumpla con los perfiles del recurso humano establecido.

2.1.5. Perfil de Beneficiario

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, se establece por parte de **INNPULSA COLOMBIA** un perfil de beneficiario específico a atender en aras de hacer la intervención teniendo en cuenta sus necesidades, el **ALIADO REGIONAL** debe garantizar en los convenios derivados de este acuerdo que al momento de realizar los procesos de convocatoria y selección se cumpla con el perfil requerido.

2.1.6. Estructura de Costos

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, se establece por parte de **INNPULSA COLOMBIA** una estructura de costos por cada una de las rutas metodológicas, las cuales el **ALIADO REGIONAL** debe tener en cuenta al momento de la suscripción de los convenios derivados.

2.1.7. Criterios de selección de los Aliados y/o aliados operadores

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, se establece por parte de **INNPULSA COLOMBIA** los criterios de selección y requisitos que para este caso el **ALIADO REGIONAL** debe garantizar al momento de hacer la suscripción de los convenios derivados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Anexo técnico denominado "Requerimientos para la Operación Centro de Reindustrialización Zasca", se encuentra el detalle de la infraestructura física, la maquinaria especializada, la ruta metodológica, el recurso humano, el perfil del beneficiario, la estructura de costos y los criterios de selección de los aliados y/o aliados operadores. Este documento hace parte integral de presente Convenio.

2.2. Fases del programa





No.

Para el desarrollo del objeto del Convenio, el **ALIADO REGIONAL** se compromete a gestionar los recursos para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca durante el plazo de ejecución y el cumplimento de las fases establecidas en el presente convenio como se evidencia en la tabla 1, así:

Tabla 1: Cuadro resumen fases del convenio

Fase	Descripción
1. Fase de alistamiento	 Definición de cronograma, plan de inversión y plan operativo de trabajo. Selección y capacitación del equipo ejecutor.
2.Fase de selección de aliados en territorio y suscripción de convenios derivados	 Identificación y recolección de información de los posibles aliados en territorio para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca. Definición de aliados y/o aliados operadores en territorio. Proceso de contratación a través de la celebración de convenios derivados.
3.Fase de ejecución y seguimiento	 Ejecución y seguimiento administrativo, financiero y técnico a los convenios derivados.

2.2.1. Fase de Alistamiento

2.2.1.1. Definición de cronograma, plan de inversión y plan operativo de trabajo:

Se realizará una reunión entre el Líder del proyecto por parte del **ALIADO REGIONAL** y las personas asignadas por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, donde se alinearán las expectativas del convenio de acuerdo con los indicadores planteados, para construir a partir de ello el cronograma, plan de inversión y plan operativo del presente convenio:

ENTREGABLE 1: Cronograma, plan de inversión y plan operativo que incluya como mínimo; objetivos, alcance, plan de inversión de los recursos, metas, indicadores y mapa de riesgos.

El Cronograma, plan de inversión y plan operativo deberá ser aprobado por el comité técnico del Convenio.

2.2.1.2. Selección y Capacitación del equipo ejecutor:





Una vez seleccionado el equipo ejecutor por parte del **ALIADO REGIONAL**, se realizará una capacitación de manera virtual o presencial sobre la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca con el apoyo de **INNPULSA COLOMBIA**. A continuación, en la Tabla 2 se describen los perfiles mínimos requeridos para el equipo ejecutor a cargo del **ALIADO REGIONAL**:

Tabla 2: Cuadro resumen perfiles equipo ejecutor

Cargo	Cantidad mínima	Formación académica	Experiencia profesional	Dedicación para el proyecto
Director	1	Profesional en ingeniería, ciencias económicas, administración y afines, con postgrado (homologable por 3 años adicionales sobre la experiencia mínima solicitada).	Mínimo 5 años en gerencia, dirección o coordinación de proyectos relacionados con consultoría y asesoría empresarial en modelo de negocio, financiero, procesos empresariales, tecnología y similares.	100%
Líder legal	1	Profesional en derecho y afines, con postgrado (homologable por 3 años adicionales sobre la experiencia mínima solicitada).	Mínimo 5 años en coordinación, o dirección de procesos de contratación pública y privada	
Auxiliar administrativo	1	Técnico profesional, tecnólogo o profesional en ingeniería, ciencias económicas, administración y Afines.	-	100%

El equipo humano dispuesto por el **ALIADO REGIONAL** para el convenio, no podrá ser el mismo equipo humano que se proponga cuando el **ALIADO REGIONAL** vaya a ser operador de algún centro de los planteados en el presente convenio.





No.

ENTREGABLE 1: Documento que contenga los perfiles del equipo ejecutor, sus roles y que este acompañado con sus respectivos soportes.

2.2.2. Fase de selección de aliados en territorio y suscripción de convenios derivados:

A continuación, se indican las actividades que se desarrollarán para llevar a cabo el proceso de la debida selección de los aliados que serán los operadores o aliados en la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca por región.

2.2.2.1. Identificación y recolección de información de los posibles aliados en territorio para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca:

Identificar en la región asignada, posibles aliados estratégicos a través de los cuales se puedan operar los Centros de Reindustrialización Zasca por línea estratégica asignada.

Para la identificación de los posibles aliados y/o aliados operadores, el **ALIADO REGIONAL** debe tener en cuenta los criterios definidos en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca" conforme a cada línea estratégica.

ENTREGABLE 1: Base de datos que contenga la información de los posibles aliados y/o aliados operadores.

2.2.2.2. Definición de aliados y/o aliados operadores en territorio:

Con base en la identificación de posibles aliados, el comité técnico del presente convenio seleccionará los aliados y/o aliados operadores con los cuales se celebrarán los convenios derivados para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca según la línea estratégica.

ENTREGABLE 1: Acta del comité técnico en el cual se establezcan los aliados y/o aliados operadores seleccionados.

2.2.2.3. Proceso de contratación a través de la celebración de convenios derivados:





No

De acuerdo con lo aprobado en el comité técnico el **ALIADO REGIONAL** procederá a adelantar la suscripción de los convenios derivados para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca, con la minuta modelo suministrada por **INNPULSA COLOMBIA**.

ENTREGABLE 1: Copia de los convenios derivados debidamente firmados por parte del **ALIADO REGIONAL** y cada uno de los aliados y/o aliados operadores seleccionados.

2.2.3. Fase de Ejecución y Seguimiento

2.2.3.1. Ejecución y seguimiento administrativo, financiero y técnico a los convenios derivados:

Esta fase conlleva las siguientes actividades:

- 1. Efectuar los aportes de los recursos asignados por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco de los convenios derivados definidos por parte del Comité Técnico para cada línea estratégica, teniendo en cuenta el Anexo técnico denominado "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca".
- 2. Garantizar la ejecución de las actividades definidas para cada una de las partes de los convenios derivados en los territorios establecidos, frente a cada línea estratégica conforme se describe en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca".
- 3. Garantizar que el aliado y/o aliado operador haga el uso de los recursos en debida forma para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca.
- 4. El **ALIADO REGIONAL** debe presentar al Comité Técnico, y supervisión de manera periódica los avances en la ejecución técnica, financiera y administrativa de cada uno de los convenios derivados.

ENTREGABLE 1: Presentar al menos dos veces al semestre un informe sobre la ejecución de los convenios derivados, lo anterior no obsta para que de requerirse informes adicionales por parte del Comité Técnico, interventoría o supervisión deban ser presentados.

ENTREGABLE 2: Informe final que contenga los resultados de cada convenio derivado desde lo técnico y financiero con los soportes que evidencien los recursos asignados y ejecutados.

2.3. Metas e indicadores de resultados generales

Indicadores de resultado:





No.		

- Número de convenios derivados asignados en territorio para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca.
- Número de MiPymes y/o unidades productivas fortalecidas.
- Número de Centros de Reindustrialización Zasca en Operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de la medición de los indicadores será acordada de manera conjunta entre **INNPULSA COLOMBIA** y el **ALIADO REGIONAL**.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el **ALIADO REGIONAL** a su vez vaya a realizar la operación de Zasca derivados en territorio deberá cumplir con los indicadores y metas de acuerdo con la ruta metodológica, contenidos en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca", además de los indicadores de resultado anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO CUARTO: El detalle de las metas e indicadores se encuentra en el anexo denominado "Distribución regional ZASCA – Estrategia comercial", el cual hace parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con ocasión del presente convenio las partes se obligan a:**3.1. ALIADO REGIONAL:**

- 1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada y el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca", los cuales hacen parte integral del presente Convenio.
- 2. Cumplir con todas y cada una de las actividades y entregables señalados en el alcance y anexos teniendo en cuenta el objeto, alcance del objeto, propuesta presentada y actividades pactadas que hagan parte integral de este convenio.
- 3. Garantizar y realizar los aportes en efectivo y en especie de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, y el presente convenio.
- 4. Sistematizar y generar análisis sobre el desarrollo del programa que permita evidenciar los avances.
- 5. Utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.
- Contar con todo el recurso humano necesario e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los perfiles establecidos por INNPULSA COLOMBIA.





No

- 7. Pagar oportunamente los honorarios y/o salarios pactados con el recurso humano que hará parte de la ejecución del convenio.
- 8. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad que se defina en el plan y manual operativo.
- 9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
- 10. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio.
- 11. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
- 12. Informar por escrito oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del convenio o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del convenio.
- 13. Conformar, en coordinación con INNPULSA COLOMBIA, un Comité técnico encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.
- 14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco y durante la ejecución del convenio.
- 15. Abstenerse de utilizar las marcas **INNPULSA COLOMBIA**, **FIDUCOLDEX**, **MINISTERIO DE COMERCIO**, **INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT"**, en actividades o productos diferentes del objeto del Convenio.
- 16. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para el tratamiento de datos personales y la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 17. Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
- 18. Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, mientras esté vigente el presente Convenio, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 19. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.
- 20. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Convenio, y en general atender todos los requerimientos que le formule y se relacionen directamente con la ejecución del Convenio.





No

- 21. Establecer una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para el desarrollo del proyecto.
- 22. Servir de enlace entre los aliados y/o aliados operadores, **INNPULSA COLOMBIA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los requerimientos que surjan en el marco de este convenio.
- 23. Atender y acatar las recomendaciones y requerimientos que desde la interventoría y/o la supervisión se requiera, en el marco de la ejecución del convenio.
- 24. Durante toda la ejecución del convenio y para todas las actividades relacionadas con el mismo, el **ALIADO REGIONAL** se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad y salud del trabajo.
- 25. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio.
- 26. Acreditar ante el supervisor o interventor del convenio, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
- 27. Si durante la ejecución del Convenio, personal del ALIADO REGIONAL que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, el ALIADO REGIONAL deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a INNPULSA COLOMBIA.
- 28. Facilitar la labor de supervisión o interventoría, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
- 29. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.
- 30. Las demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.





No

- 1. Realizar los aportes en efectivo al **ALIADO REGIONAL** en los términos establecidos en el convenio.
- 2. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio
- 3. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
- 4. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del convenio o de presunto incumplimiento del convenio.
- 5. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este, en caso de requerirse.
- 6. Informar al **ALIADO REGIONAL** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
- 7. Informar oportunamente al **ALIADO REGIONAL** cualquier cambio relacionado con la interventoría o supervisión del convenio o con la dirección de notificación.
- 8. Conformar, en coordinación con el **ALIADO REGIONAL**, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un Comité Técnico encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.
- 9. Realizar el seguimiento interno o externo según aplique a la ejecución de las actividades y compromisos previstos en el marco de este convenio.
- 10. Las demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: El plazo de duración del presente convenio será de **TREINTA** (30) **MESES** contados a partir de la aprobación de la póliza, previo perfeccionamiento del Convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado por las Partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.





5.1 INNPULSA COLOMBIA aportará la suma en efectivo por valor de **XXXXXXXXXXXXXX M/CTE** (\$XXXXXXXX), para puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca priorizados para la región. Con cargo a dichos recursos el **ALIADO REGIONAL** deberá garantizar entre otros, el recurso humano encargado de llevar a cabo la asistencia técnica, formación, mentorías, capacitación y para el desarrollo de los procesos asociados a la generación de espacios de comercialización tanto presenciales como digitales de los Centros de Reindustrialización Zasca, de acuerdo con el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca". La totalidad de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA** serán desembolsados al **ALIADO REGIONAL** de la siguiente manera:

- 1. Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, una vez perfeccionado el Convenio, aprobada la respectiva póliza, entrega del cronograma, plan de inversión y plan operativo contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión del convenio y presentación de la respectiva cuenta de cobro.
- 2. Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión por parte de **INNPULSA COLOMBIA** correspondiente a los entregables establecidos en la fase 2 del convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.
- 3. Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de INNPULSA COLOMBIA, contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión por parte de INNPULSA COLOMBIA correspondiente a la certificación del cumplimiento de las fases 1 y 2 de la totalidad de los convenios derivados del presente convenio, o del cumplimiento de las fases 1 y 2 de la primera cohorte de beneficiarios, en los casos que se establezcan cohortes en los convenios derivados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.
- 4. Un cuarto desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes de INNPULSA COLOMBIA, contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión por parte de INNPULSA COLOMBIA correspondiente a la certificación del cumplimiento de las fases restantes de la totalidad de los convenios derivados del presente convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.





No.	

- 5. Un quinto y último desembolso equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes de INNPULSA COLOMBIA, contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión por parte de INNPULSA COLOMBIA correspondiente al total de los entregables establecidos en todas las fases del convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** no forman parte de la garantía general de los acreedores del **ALIADO REGIONAL** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente convenio serán asumidos exclusivamente por el **ALIADO REGIONAL**.

PARÁGRAFO CUARTO: Las sumas de dinero que **INNPULSA COLOMBIA** transfiera al **ALIADO REGIONAL** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de las Partes en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

PARÁGRAFO QUINTO: El **ALIADO REGIONAL** deberá poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: El **ALIADO REGIONAL** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido





ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez finalizadas las actividades del convenio, el ALIADO REGIONAL deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por INNPULSA COLOMBIA.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: Sin perjuicio de la supervisión que pueda ejercer el **ALIADO REGIONAL**, **INNPULSA COLOMBIA** supervisará la ejecución del presente convenio directamente o a través de interventoría, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del Convenio, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del Convenio INNPULSA COLOMBIA podrá contratar una firma interventora, quien realizará el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera. La interventoría podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir al ALIADO REGIONAL los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite a INNPULSA COLOMBIA si el ALIADO REGIONAL ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta y en el presente convenio.

La interventoría hará el seguimiento de las actividades objeto del convenio, del cumplimiento de los objetivos y actividades del programa, de la propuesta, así como del manejo de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para la ejecución del Convenio.

Para la ejecución del convenio, el **ALIADO REGIONAL** llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, los soportes de la ejecución de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

Una vez asignada una interventoría, las modificaciones que se realicen sobre el presente convenio deberán tener revisión y concepto previo por parte de esta.





PARÁGRAFO SEGUNDO: INNPULSA COLOMBIA podrá designar un supervisor o interventoría diferente para ejercer el seguimiento del convenio, lo cual será comunicado al ALIADO REGIONAL sin que este hecho requiera modificación del Convenio, por lo anterior, Entiéndase en todos los apartes del presente convenio donde se hace mención de supervisión o interventoría que corresponde a la forma de seguimiento del presente convenio por parte de INNPULSA COLOMBIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: El ALIADO REGIONAL se obliga a constituir en favor de INNPULSA COLOMBIA una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio, a nombre de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX – COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, identificado con NIT 830.054.060-5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

 a. <u>Cumplimiento del Convenio</u>: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en efectivo de INNPULSA COLOMBIA, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma del Convenio. Estará a cargo del **ALIADO REGIONAL** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del convenio que será a partir <u>de la aprobación de garantías</u>, el seguro deberá constituirse con una <u>vigencia adicional de un (1) mes</u> respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, el **ALIADO REGIONAL** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex





No.	

como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, el **ALIADO REGIONAL** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Sin perjuicio de la labor de Supervisión o interventoría que adelante **INNPULSA COLOMBIA** o **EL ALIADO REGIONAL** al presente Convenio, durante el desarrollo del Convenio se implementará un comité técnico y operativo, con el fin de apoyar las labores de supervisión. El comité velará por la correcta ejecución del convenio, el cual tendrá inicialmente las siguientes funciones:

- 1. Realizar sesiones de seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio de manera periódica ya sea presencial y/o virtual, tomando como base lo reportado e informado por la supervisión bajo su metodología de seguimiento.
- 2. Realizar la aprobación de los aliados operadores de cada uno de los Zasca, velando porque se cumplan todos los requisitos estipulados en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca"
- 3. Tomar decisiones operativas para la ejecución de las actividades descritas en el presente documento y en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca".
- 4. Hacer seguimiento, ofrecer lineamientos y proponer alternativas operativas, técnicas y financieras al **ALIADO REGIONAL** y a su equipo ejecutor, para el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos enmarcados en el presente Convenio.

Las funciones del Comité podrán ser complementadas según las dinámicas de cada región en la primera sesión de este, en línea con las funciones antes descritas. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.

El comité técnico estará compuesto por los siguientes miembros:





No.	

- Por el **ALIADO REGIONAL**: A quien este designe.
- Por INNPULSA COLOMBIA: A quien este designe.
- Por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: A quien se designe.

La Secretaría técnica del comité será ejercida por el **ALIADO REGIONAL**, quién se encargará de elaborar las actas y realizar la citación a las sesiones a solicitud de cualquiera de las partes. Así mismo. deberá remitir a **INNPULSA COLOMBIA** copia de las actas debidamente firmadas. El repositorio documental de las actas del Comité Técnico será manejado por el **ALIADO REGIONAL** y estarán disponibles para consulta de cualquier parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité establecerá y aprobará en sus primeras reuniones, sus funciones, el reglamento de funcionamiento y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que **INNPULSA COLOMBIA** considere puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio quienes tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité sesionará de manera periódica presencial o virtual, cuando se requiera a solicitud de alguna de las Partes. De cada reunión se levantará un acta con la información de los avances y compromisos.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: El ALIADO REGIONAL declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declara no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio con INNPULSA COLOMBIA, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberán manifestarlo e INNPULSA COLOMBIA decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el convenio será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por Las Partes a través de otrosí.





No.		

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de Las Partes sin la autorización previa y expresa de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocera de INNPULSA COLOMBIA. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- 1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- 2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- 3. incapacidad operativa, financiera, técnica o jurídica del ALIADO REGIONAL.
- 4. Por mutuo acuerdo entre Las Partes.
- 5. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de Las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
- Cuando alguna de Las Partes se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con INNPULSA COLOMBIA.
- 7. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a





INNPULSA COLOMBIA, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que Las Partes deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO REGIONAL** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL **ALIADO REGIONAL** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el **ALIADO REGIONAL** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, autoriza al **ALIADO REGIONAL** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex e **INNPULSA COLOMBIA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.





No.		
110.		

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Convenio, respecto de los beneficiarios, serán de las mismas, quienes, en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos. Respecto de los materiales ya preexistentes que sean propiedad de los beneficiarios del programa, cada beneficiario seguirá siendo propietaria de los mismos.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Convenio, distintos de la que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, Las Partes acuerdan las siguientes definiciones:

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Convenio.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de ellas seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de Las Partes otorga una licencia no exclusiva a las otras para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio y a la terminación del presente Convenio deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos generados para los beneficiarios intervenidos bajo el presente Convenio, así como el Material Nuevo no podrá incluir información propia de Las Partes que esté protegida como información confidencial, secreto empresarial, o know-how.





No.	

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de





propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento se mantendrá con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto Las Partes se comprometen a:

- a) Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad





No.			

competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a las otras partes para que puedan tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de Las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Convenio, Las Partes actuarán con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre las Partes y sus colaboradores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El ALIADO REGIONAL certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.





No.		

El **ALIADO REGIONAL** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio el **ALIADO REGIONAL** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **INNPULSA COLOMBIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

El **ALIADO REGIONAL** manifiestan que se somete en su relación con **INNPULSA COLOMBIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex, vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por las Partes. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a las Partes mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **ALIADO REGIONAL** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **ALIADO REGIONAL** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el Convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el **ALIADO REGIONAL** autorizan expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios





No.	

relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el **ALIADO REGIONAL** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De requerirse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de la Interventoría o Supervisión, Las Partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C. Correo electrónico: <u>info@innnpulsacolombia.com</u>





No				
EL ALIADO REGIONAL				
Dirección: Correo electrónico:				
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS AI presente Convenio como anexos y vinculan jurídicam La propuesta presentada por el ALIADO REGIONAL; para la Operación del Centro de Reindustrializació regional ZASCA – Estrategia comercial"; 4). Documen documentos generados por las partes durante y contradicción entre lo consignado en el presente Cor estipulado en el Convenio.	nente a las partes, los siguientes documentos: 1) 2). Anexo técnico denominado "Requerimientos n Zasca"; 3) Anexo denominado "Distribución nto de justificación de necesidad; 5) Los demás para la ejecución del Convenio. En caso de			
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FIRMA ELECTRÓI establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente a través de la herramienta dispuesta por INNPULSA	e documento se suscribe de manera electrónica			
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAM la firma de las partes y con la posterior inclusión por de FIDUCOLDEX del número y la fecha de este docu	parte de la Dirección Jurídica y de Contratación			
En constancia de lo anterior, las partes suscriben el pel:	presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C.,			
INNPULSA COLOMBIA	EL ALIADO REGIONAL			
HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ Representante Legal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			





No.		

Elaboró: XXXXXXXXXXXXX - Profesional Jurídico Especializado de Fiducoldex.

Revisó: XXXXXXXXXXXXXX – Profesional Jurídico de Fiducoldex.

Aprobó: XXXXXXXXXXXXXX - Directora Jurídica y de Contratación (E) de Fiducoldex.